

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso de sucesión, informando que el término con el que contaba la perito para presentar el avalúo se encuentra vencido desde el 14 de octubre del presente año.

Se pasa a despacho también el pago que realizó una de las partes interesadas en la presente sucesión de la parte que le correspondía cancelar por honorarios provisionales.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación Nro. 608

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Elvia Montes de Montoya
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00044 00

Se incorpora a las presentes diligencias el recibo de pago realizado por los interesados Luz Deisy y José Reinel Montoya Ospina de la parte que le corresponde por honorarios provisionales fijados a la perito designada en el presente asunto.

Igualmente, y dado que la perito Liliana del Socorro Arcila Rivera, no ha presentado el dictamen solicitado, y el término se encuentra vencido, se ordena requerirla para que presente el respectivo avalúo que le ha sido encomendado, en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, o explique las razones por las cuales no ha podido cumplir con su gestión.

En este orden de ideas, como quiera que resulta necesario garantizar el cumplimiento de los diferentes términos dentro del presente proceso, se torna imperioso aplazar la audiencia de inventarios y avalúos que se tenía programada para el día 26 de octubre a partir de las 10:00 a.m, programándose como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el día **24** del mes de **noviembre de 2022** a las **02:00 p.m.**, considerando que de conformidad con el artículo 501 del C.G, dicho dictamen una vez aportado, deberá permanecer en secretaria a disposición de las partes, por un término no inferior a cinco (5) días antes de la fecha señalada.

Se advierte que en la fecha y hora citadas deberá conectarse la arquitecta Liliana del Socorro Arcila, para efectos de la contradicción del dictamen.

Igualmente, se requiere a los otros interesados a fin de que procedan a cancelar la otra parte que corresponde a los honorarios provisionales fijados a la perito, toda vez que aquella suministró la cuenta bancaria donde pueden consignarse los mismos y allegar constancia de ello al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 159
Fecha: 20 de octubre de 2022

Secretaria _____

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f804baaeb7ff2d3f5fb5e7cfb444dc09b7f076f91c1f3c35e97d0535096a6eb1**

Documento generado en 19/10/2022 01:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>